

Expte. Nº 2022-4-2-0028160

Montevideo, 0 6 MAY0 2024

<u>VISTO</u>: la solicitud formulada por los ciudadanos estadounidenses, Donald George Huster y Kathie Mae Henderson, casados entre sí en únicas nupcias, titulares de los documentos de identidad números 6.025.630-2 y 6.025.628-3, respectivamente (residentes legales) a fin de introducir un vehículo al país, al amparo de la Ley Nº 16.340, de 23 de diciembre de 1992 y su Decreto Reglamentario Nº 119/004, de 31 de marzo de 2004;------

RESULTANDO: I) que los interesados solicitan el ingreso del siguiente vehículo automotor: Marca: BYD, Modelo: Song Plus DM-i GS, color gray, 5 puertas, combustible híbrido, número de motor: BYD472QA S22556873 y número de chasis LGXC74C40P0000298;------

II) que el Departamento Técnico Notarial de la Dirección Nacional de Migración del Ministerio del Interior se expidió el 6 de marzo de 2023 informando que los gestionantes han dado cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente a los efectos de obtener los beneficios que solicitan, han acreditado ser residentes legales, mediante certificado notarial que son jubilados percibiendo un ingreso mensual superior a los U\$S 1.500 (dólares estadounidenses mil quinientos) cada uno, habiéndose presentado documentación que son propietarios de un inmueble cuyo precio de venta en el año 2021 fue de U\$S 460.000

(dólares estadounidenses cuatrocientos sesenta mil) y por escritura pública de declaratoria se obligaron a no enajenarla por el plazo de 10 años;-----

III) que el Departamento de Asesoría Jurídica de la Gerencia del Área Jurídico – Notarial del Ministerio del Interior se expidió por Dictamen Nº 1437/23, de 19 de diciembre de 2023, donde luego de analizar la presente solicitud y la normativa vigente, entiende que es pertinente acceder a lo peticionado;-----

III) que el artículo 2 de la Ley Nº 16.340, dispone que para ampararse en la citada Ley, se deberá acreditar ante la Dirección Nacional de Migración: a) encontrarse en situación de retiro o jubilación; b) percibir un mínimo de U\$\$ 1.500 (dólares estadounidenses mil



quinientos) mensuales por concepto de jubilación u otros ingresos generados en el exterior; c) haber adquirido a la fecha de entrada de la Ley una propiedad inmueble con destino a casa-habitación en el territorio nacional, la que deberá tener un valor mínimo de U\$S 100.000;------IV) que el Decreto Nº 119/004, dispone en su artículo 5, que una vez que se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en el literal B del artículo 1º de dicho Decreto, el Ministerio del Interior realizará la comunicación a la Dirección Nacional de Aduanas para la introducción del vehículo;-----V) que de obrados surge que el solicitante ha acreditado la calidad de residente legal, habiéndose acreditado además cumplirse con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 16.340 referida y su Decreto Reglamentario Nº 119/004;-----VI) que conforme lo que antecede, corresponde hacer lugar a lo peticionado, habiéndose dado cumplimiento a la normativa vigente;-----ATENTO: a lo dictaminado por el Departamento Técnico Jurídico y Notarial de la Dirección Nacional de Migración y el Departamento de Asesoría Jurídica de la Gerencia del Área Jurídico-Notarial del Ministerio del Interior.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase a los ciudadanos estadounidenses, Donald George Huster y Kathie Mae Henderson, casados entre sí en únicas nupcias, titulares de los documentos de identidad números 6.025.630-2 y 6.025.628-3, respectivamente (residentes legales), a introducir el vehículo automotor: Marca: BYD, Modelo: Song Plus DM-i GS, color gray, 5 puertas, combustible híbrido, número de motor: BYD472QA S22556873 y número de chasis LGXC74C40P0000298 al amparo de lo previsto por la Ley Nº 16.340, de 23 de diciembre de 1992 y su Decreto Reglamentario Nº 119/004, de 31 de marzo de 2004.------

- 2º) Declárase que el vehículo a introducir al país no podrá ser transferido hasta transcurrido un plazo de cuatro años a contar de su ingreso al país, debiendo dejarse constancia del régimen al que el mismo está sujeto, en los documentos de empadronamiento municipal y en el Registro de Automotores.------
- 3°) Pase a la Dirección Nacional de Migración para su conocimiento, notificación al interesado, comunicación a la Dirección Nacional de Aduanas y demás efectos. Oportunamente, archívese.-----

DPNAR/AMA

Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia

LACALLE POU LUIS